



FEDERACIÓN ARGENTINA DE YACHTING
Autoridad Nacional

NORMAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE COMPETENCIAS (NOC)

Vigentes a partir del 1° de julio de 2025

1. EVENTOS ALCANZADOS POR ESTAS NORMAS

- 1.1. Estas normas rigen la organización de los siguientes eventos de flota realizados en la República Argentina:
- a) Campeonatos organizados o coorganizados por la FAY.
 - b) Campeonatos que integran un Sistema Selectivo.
 - c) Campeonatos Argentinos.
 - d) Eventos Principales FAY (EPF).
 - e) Campeonatos Internacionales.

2. DEFINICIONES

Delegado Técnico FAY. Es una persona designada por la FAY para asistir a la autoridad organizadora de un evento. Sus responsabilidades son:

- a) Asesorar a la autoridad organizadora en todo lo relacionado con la organización del evento.
- b) Informar a la FAY sobre su desarrollo.

Campeonato Argentino. Es un evento que se disputa anualmente por el título de Campeón Argentino. Se presumirá la condición de Campeonato Argentino en todo evento que utilice en su denominación el término “Argentino”, “Nacional” u otro similar.

Campeonato Internacional. Es un evento en el que se disputa un título Mundial, Regional, Continental, Hemisférico o similar, con participación de competidores extranjeros.

Clase. Por clase se entiende también un sistema de hándicap o de rating.

Clases EPF. Son las clases y modalidades determinadas anualmente por la FAY para ser incorporadas en los Eventos Principales FAY en forma obligatoria.

Dos meses antes de la designación de los EPF del año siguiente, la FAY determinará cuáles son las Clases EPF. Como base serán las clases Olímpicas, Panamericanas y ODESUR con actividad en el país; así como las clases denominadas “de desarrollo”.

Evento Principal FAY (EPF). Es un evento multiclase con un alto nivel organizativo y de amplia convocatoria, tanto en variedad de clases monotipo, ya sea en regatas de flota, match-racing o por equipos, como en cantidad y procedencia – nacional, regional, e internacional – de los participantes. Como paso inicial para el armado del Calendario de Regatas Oficial FAY del siguiente año, la FAY designará hasta cuatro EPF.

Jurado Nacional FAY. Es un comité de protestas –o un panel de este– conformado por al menos tres miembros; la mayoría de sus integrantes deberán ser jueces nacionales FAY o internacionales World Sailing, siendo el presidente uno de ellos. No más de dos miembros (tres si el comité o el panel estuviese integrado por cinco o más miembros) podrán pertenecer a una misma entidad.

Sistema Selectivo. Es el método que se utiliza para seleccionar a los representantes de la República Argentina para competir en un evento internacional.

Reglamento de Sistema Selectivo. Es el conjunto de normas que rigen un Sistema Selectivo.

La entidad encargada de redactarlo será la asociación de clase o la administradora de hándicap o de rating correspondiente, y deberá ser presentado a la FAY para su aprobación al menos 45 días antes de la fecha de inicio del primer evento que lo integre.

Deberá establecer como mínimo:

- a) El nombre de la autoridad responsable de administrar el Sistema Selectivo.
- b) El criterio para la asignación de plazas.
- c) El/los campeonato/s que forman parte del Sistema Selectivo.
- d) Las condiciones de elegibilidad de los competidores.
- e) El procedimiento de inscripción en el Sistema Selectivo.
- f) Las limitaciones para los cambios de equipamiento y de tripulantes.
- g) El mínimo de regatas a completar para que el Sistema Selectivo sea válido, que no podrán ser menos de 5 para clases monotipo o menos de 3 para sistemas de hándicap o de rating.
- h) El sistema de puntaje, incluidos los descartes si los hubiere.
- i) La/s fecha/s de reserva o el criterio a aplicar para el caso en que el Sistema Selectivo no sea válido.
- j) Los requisitos y el procedimiento para la presentación de reclamos referidos al Reglamento de Sistema Selectivo.

Cuando la resolución de una controversia respecto del Reglamento de Sistema Selectivo quede fuera de la jurisdicción de un comité de protestas, deberá ser resuelta por un Jurado Nacional designado por la FAY.

El derecho de una tripulación a participar en una competencia internacional, adquirido como resultado de un Sistema Selectivo, corresponde a todos sus integrantes considerados como equipo. Sin embargo, podrán aceptarse reemplazos como se menciona a continuación:

- a) **Cambio de tripulantes.** Excepto que las reglas de clase o el Reglamento de Sistema Selectivo prevean otro procedimiento, si se determina la imposibilidad de participar de uno o más miembros de la tripulación, se deberá proponer a la FAY el o los tripulantes reemplazantes. La FAY podrá aceptar el cambio o rechazarlo, sugerir otro reemplazante o asignar el derecho a la tripulación que obtuvo el siguiente lugar en el Sistema Selectivo.
- b) **Cambio de timonel.** En ningún caso se podrá cambiar el timonel.



3. NORMAS GENERALES

- 3.1. Tanto la autoridad organizadora de un evento alcanzado por estas normas, como la/s clase/s participante/s, deberán estar afiliadas a la FAY. Cuando una clase no estuviese afiliada, la realización del evento quedará sujeta a previa aprobación de la FAY.
- 3.2. Un evento alcanzado por estas normas:
- a) Debe figurar en el Calendario Oficial de la FAY.
 - b) Deberá incluir como *reglas*, de acuerdo a *Definiciones – Regla – Inciso (g)* del Reglamento de Regatas a Vela, los siguientes documentos que regirán el evento:
 - Las Normas de Organización de Competencias de la FAY (NOC).
 - El Reglamento de Disciplina de la FAY.
 - El Código de Conducta de la FAY.
 - c) Deberá establecer el siguiente requisito de elegibilidad para menores en regata:
“Los participantes menores de 18 años que no figuren en el listado de Limitación de Responsabilidad que publica la Federación Argentina de Yachting en su web, deberán presentar en el momento de la inscripción el formulario correspondiente firmado por el padre o tutor. La firma del responsable deberá ser certificada por Escribano. Dicho formulario está publicado en la web de la FAY (www.fay.org)”.
- 3.3. Cualquier cambio de fecha de un evento deberá ser aprobado previamente por la FAY y publicado con no menos de 30 días de anticipación.
- 3.4. Una autoridad organizadora solo podrá organizar un evento alcanzado por estas normas cuando la clase lo apruebe. Este punto no rige para los Eventos Principales FAY (EPF).
- 3.5. Una Clase EPF no podrá participar de ningún tipo de evento en fechas que afecten a un Evento Principal FAY (EPF), incluyendo el fin de semana anterior y posterior al mismo; a menos que el torneo se dispute dentro del Evento Principal FAY.
- 3.6. Las audiencias de protestas de los eventos regidos por estas normas deberán realizarse de manera presencial. Tanto el presidente y la mayoría de los integrantes del jurado –o de un panel de este– como las partes, deberán estar presentes físicamente durante la audiencia.
- 3.7. La FAY podrá proponer a la autoridad organizadora la inclusión de autoridades de regata cuya formación y desarrollo sea de interés federativo.
- 3.8. Una autoridad organizadora podrá solicitar un Delegado Técnico FAY, para ser asistida en el cumplimiento de las presentes normas y en todo lo relacionado con la organización del evento.
- 3.9. La Autoridad Organizadora, el Oficial de Regata Principal, el presidente del Comité de Protestas, el presidente del Comité Técnico, un Delegado Técnico FAY y las autoridades de las clases participantes deberán elevar a la FAY informes relacionados con el desarrollo del evento cuando lo consideren pertinente o cuando la FAY así lo solicite.
El Consejo de Autoridades de Regata (CAR) considerará dichos informes y, cuando este no sea positivo en lo que respecta a la Autoridad Organizadora, podrá recomendar al Consejo Directivo de la FAY:
- a) Asesorar y/o capacitar a la Autoridad Organizadora.
 - b) Hacer una advertencia formal a la Autoridad Organizadora, que quedará como antecedente.
 - c) La aplicación de una sanción a criterio del Consejo Directivo.



4. CAMPEONATOS QUE INTEGRAN UN SISTEMA SELECTIVO

- 4.1. Un Sistema Selectivo podrá estar integrado por una o varias etapas.
- 4.2. La cancha de regatas deberá tener, en lo posible, similares condiciones de navegación a las del sitio donde se disputará el evento motivo de la selección.
- 4.3. El Oficial de Regata deberá ser de nivel nacional FAY o internacional World Sailing.
- 4.4. El Comité de Protestas deberá ser un Jurado Nacional FAY o Internacional World Sailing.
- 4.5. Cuando la autoridad organizadora designe un Comité Técnico, su presidente deberá ser medidor nacional FAY o internacional World Sailing, preferentemente de la clase que disputa el campeonato.
- 4.6. El Aviso de Regata deberá seguir el formato de la Guía para el Aviso de Regata de World Sailing y ser presentado a la FAY para su aprobación al menos 45 días antes de la fecha de inicio del evento.
- 4.7. Los nombres del Oficial de Regata, del presidente e integrantes del Jurado, y cuando corresponda del presidente del Comité Técnico, deberán ser presentados a la FAY para su aprobación al menos 30 días antes de la fecha de inicio del evento.

5. CAMPEONATOS ARGENTINOS

- 5.1. El Oficial de Regata deberá ser de nivel nacional FAY o internacional World Sailing. Excepto cuando el evento corresponda a una clase nacional, en cuyo caso podrá ser de nivel pre nacional FAY.
- 5.2. El Comité de Protestas deberá ser un Jurado Nacional FAY o Internacional World Sailing.
- 5.3. Cuando la autoridad organizadora designe un Comité Técnico, su presidente deberá ser medidor nacional FAY o internacional World Sailing, preferentemente de la clase que disputa el campeonato.
- 5.4. El Aviso de Regata deberá seguir el formato de la Guía para el Aviso de Regata de World Sailing y ser presentado a la FAY para su aprobación al menos 45 días antes de la fecha de inicio del evento.
- 5.5. Los nombres del Oficial de Regata, del presidente e integrantes del Jurado, y cuando corresponda del presidente de la Comité Técnico, deberán ser presentados a la FAY para su aprobación al menos 30 días antes de la fecha de inicio del evento.
- 5.6. Deberán competir al menos siete barcos para que el evento sea válido. No obstante, para una clase en formación o de interés federativo que lo solicite con al menos 7 días de anticipación, la FAY podrá aprobar que el campeonato sea válido con un número menor de barcos compitiendo.
- 5.7. Deberán completarse al menos 4 regatas para clases monotipo y 3 regatas para sistemas de hándicap o de rating para que el evento sea válido.
- 5.8. El título y premio de Campeón Argentino será otorgado a la primera embarcación clasificada cuya tripulación sea íntegramente de nacionalidad argentina. En el caso de una clase de barcos de más de tres tripulantes, y sujeto a previa aprobación de la FAY, podrá establecerse una cantidad máxima de tripulantes extranjeros permitidos, que no deberá exceder el 50%. En todos los casos, el timonel deberá ser siempre de nacionalidad argentina.



6. EVENTOS PRINCIPALES FAY (EPF)

- 6.1. Al conformar el calendario, las autoridades organizadoras de los EPF tendrán prioridad para elegir las fechas de estos eventos, pero solamente en lo que respecta a las Clases EPF.
- 6.2. A fin de que la participación de una de las Clases EPF sea confirmada como incluida en un EPF, la clase deberá corroborar su participación a la autoridad organizadora mediante nota con copia a la FAY, enviada con no menos de 2 meses de anticipación al inicio del evento. En caso de no hacerlo, la autoridad organizadora quedará relevada de la obligación de incluir a esa clase en su EPF.
- 6.3. Para habilitar las regatas de una de las Clases EPF, la autoridad organizadora podrá requerir la inscripción de un mínimo de cinco barcos en regatas de flota, o de cuatro tripulaciones o equipos para las modalidades de match-racing y “por equipos” respectivamente.
- 6.4. La autoridad organizadora podrá incluir además a otras clases afiliadas a la FAY y otras modalidades, además de la de “flota”; pero en ningún caso deberá incorporar a una clase que no esté afiliada a la FAY, excepto para la modalidad match-racing.
- 6.5. El desarrollo del evento para las Clases EPF en su conjunto, deberá tener una duración de hasta diez días corridos o dos fines de semana consecutivos. Las regatas de otras clases y modalidades podrán ser programadas junto con las Clases EPF, o en un fin de semana anterior o posterior a ellas; si se elige alguna de estas dos últimas opciones, para esas clases y modalidades no regirán los puntos 6.8 al 6.11.
- 6.6. La autoridad organizadora podrá gestionar la calificación del evento para el Ranking de World Sailing para Clases Olímpicas.
- 6.7. La FAY dará apoyo institucional a la autoridad organizadora y difundirá cada EPF a nivel nacional, regional e internacional, colaborando con la acción promocional de su autoridad organizadora.
- 6.8. La autoridad organizadora deberá designar un Oficial de Regata Principal (PRO), que deberá ser de nivel nacional FAY o superior y no podrá estar a cargo de una cancha de regatas.
- 6.9. Los Oficiales de Regata de las clases que no disputan un campeonato Argentino o Selectivo deberán ser de nivel prenatal FAY, nacional extranjera o superior.
- 6.10. El Comité de Protestas deberá ser un Jurado Nacional FAY o Internacional World Sailing. En ambos casos su presidente deberá ser juez internacional World Sailing. Si el presidente de un Jurado Nacional FAY designa uno o más paneles, estos deberán mantener la integración de un Jurado Nacional FAY.
- 6.11. El presidente del Comité Técnico deberá ser un medidor nacional FAY o internacional World Sailing.
- 6.12. El Aviso de Regata deberá seguir el formato de la Guía para el Aviso de Regata de World Sailing y ser presentado a la FAY para su aprobación al menos 45 días antes de la fecha de inicio del evento.
- 6.13. Los nombres del Oficial de Regata Principal, del presidente e integrantes del Jurado y del presidente del Comité Técnico, deberán ser presentados a la FAY para su aprobación al menos 30 días antes de la fecha de inicio del evento.
- 6.14. La nómina de las autoridades de regata participantes deberá publicarse en el Tablero Oficial de Avisos del evento, informando si el comité de protestas es un Jurado Nacional FAY o Internacional World Sailing.
- 6.15. Las Instrucciones de Regata deberán seguir el formato de la Guía para las Instrucciones de Regata de World Sailing. Deberán, si es posible, cumplir con los criterios de las clases participantes en materia de organización de campeonatos (conocidas en algunas clases como “conditions for racing” o “rules of conduct”), en temas tales como los recorridos y sus cambios, señales, viento mínimo y máximo, regla 42, penalizaciones, etc. Se recomienda que sean publicadas en el sitio web de la autoridad organizadora con razonable anticipación.
- 6.16. Cuando un campeonato Argentino o uno que integre un Sistema Selectivo se desarrolle dentro de un EPF, estará sujeto además a lo dispuesto en estas normas (NOC) para ese tipo de eventos, tal como si ese torneo se disputase en forma independiente.



FEDERACIÓN ARGENTINA DE YACHTING
Autoridad Nacional

7. CAMPEONATOS INTERNACIONALES EN ARGENTINA

- 7.1. El Oficial de Regata deberá ser de nivel Nacional FAY o Internacional World Sailing.
- 7.2. El Comité de Protestas deberá ser un Jurado Nacional FAY o Internacional World Sailing.
- 7.3. El Aviso de Regata deberá seguir el formato de la Guía para el Aviso de Regata de World Sailing y ser presentado a la FAY para su aprobación al menos 45 días antes de la fecha de inicio del evento.
- 7.4. Los nombres del Oficial de Regata, del presidente e integrantes del Jurado, y cuando corresponda del presidente del Comité Técnico, deberán ser presentados a la FAY para su aprobación al menos 30 días antes de la fecha de inicio del evento.